

Desempeña las funciones para el siguiente órgano:

- Dirección General de Promoción Económica.

6.1. Registro auxiliar 6.01

Localización: Edificio de Servicios Múltiples, II, planta 6ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Desempeña las funciones para el siguiente órgano:

- Dirección General de Promoción Económica.

Registro General nº 7

Localización: Edificio Sede de la Consejería, calle Tomás Miller, 38, planta 3ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Desempeña las funciones para el siguiente órgano:

- Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Registro General nº 8

Localización: Edificio Humiaga, planta baja, Avenida Juan XXIII, 2, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Desempeña funciones para el siguiente órgano:

- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

De él dependen el siguiente Registro auxiliar:

8.1. Registro auxiliar 8.01

Localización: Edificio Ceres, planta 1ª, Avenida Reyes Católicos, 31, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Desempeña funciones para el siguiente órgano:

- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Registro General nº 9

Localización: Edificio Sede de la Consejería, planta 4ª, calle Tomás Miller, 38, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Desempeña las funciones de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación.

Registro General nº 10

Localización: Edificio Fundación de Puertos, planta primera, Explanada de los Vapores Interinsulares, s/n, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Desempeña las funciones para el órgano siguiente:

- Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

De él depende el siguiente registro auxiliar:

10.1. Registro Auxiliar 1.01

Localización: Edificio de Servicios Múltiples, II, planta 5ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Desempeña funciones para el órgano siguiente:

- Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2005 *ORDEN de 10 de diciembre de 2003, por la que se da a conocer el fallo de la tercera edición de los Premios de Investigación "Canarias-Europa".*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 2 de abril de 2003 (B.O.C. nº 75, de 21.4.03) se convocó la tercera edición de los premios de Investigación sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa" con el fin de reconocer el esfuerzo y estimular la investigación y los trabajos que realizan personas y entidades en el ámbito de la integración de Canarias en la Unión Europea, y especialmente sus repercusiones en la economía de las islas, propiciando su difusión y conocimiento.

Nombrados los miembros del Jurado por la misma Orden de 2 de abril de 2003, y constituido el mismo, conforme lo previsto en la base quinta de esta Orden, por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Elsa Casas Cabello (por sustitución).

Vocales: D. José Luis Rivero Ceballos, D. Casiano Manrique de Lara Peñate, D. José Ángel Gil Ju-

rado, Dña. María Luisa de Miguel Anasagasti, D. Fernando Redondo Rodríguez y D. Ildefonso Socorro Quevedo.

Secretario: Dña. María Ángeles Martín Mesa.

Producida la deliberación sobre la calidad, originalidad y rigor técnico de los trabajos presentados, el Jurado, de conformidad con las bases quinta y sexta de la Orden de 2 de abril de 2003, ha determinado lo siguiente:

Declarar desiertos los Premios en ambas categorías.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2006 *ORDEN de 26 de noviembre de 2003, por la que se actualiza la adscripción de los colegios de Educación Primaria a centros de Enseñanza Secundaria a efectos de admisión del alumnado que accede a las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y la adscripción singularizada de determinadas escuelas de Educación Infantil a colegios de Educación Primaria.*

La Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se adscriben los colegios de Educación Primaria a centros de Enseñanza Secundaria a efectos de admisión del alumnado que accede a las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y se establece la coordinación docente y curricular entre los centros de Infantil y Primaria y los centros de Enseñanza Secundaria, derogó la Orden de 26 de marzo de 1996 que determinaba los centros que pertenecen a un distrito educativo por estar ubicados en un mismo ámbito territorial y reglamentaba las condiciones y efectos concretos de la admisión de su alumnado y su coordinación docente y curricular. Asimismo, se actualizó la relación de los distritos educativos y se precisó la adscripción singularizada de determinadas escuelas de Educación Infantil a colegios de Educación Primaria.

La presente Orden trata de dar respuesta a la distribución de la población escolar de nuestra Comu-

nidad Autónoma acomodando la oferta educativa por zonas, actualizando la relación de los distritos educativos que se recogía en la mencionada Orden de 20 de mayo y la consiguiente correlación de centros a los efectos de la admisión del alumnado que accede a cada uno de los niveles de enseñanza mencionados.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

DISPONGO:

Primero.- 1. Actualizar la relación de distritos educativos y su consiguiente correlación de centros conforme se detalla en el anexo I de la presente Orden.

2. Actualizar, de la misma manera, la adscripción singularizada de determinadas escuelas de Educación Infantil a colegios de Educación Primaria por razones especiales de organización de la escolarización según se especifica en el anexo II de la presente Orden. En todo caso, y sin perjuicio de que se garantizará un número de plazas escolares suficiente que atienda la necesidad de plazas requeridas para el alumnado de estas escuelas, la admisión de todo el alumnado de los colegios recogidos en este anexo se efectuará aplicando las condiciones y criterios generales establecidos en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero, y demás normativa que lo desarrolla.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero, que regula la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en su normativa de desarrollo, el alumnado que haya finalizado la Educación Primaria y proceda de colegios adscritos será admitido en el correspondiente centro que imparta Educación Secundaria Obligatoria sin mediar proceso de baremación. Igual tratamiento de admisión directa tendrá el alumnado que vaya a continuar en un centro de Educación Secundaria el segundo ciclo de la etapa por haber cursado el primer ciclo en el colegio adscrito.

Tercero.- Esta Orden surte efectos desde el inicio del curso escolar 2003-2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.